

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

Aprobación del establecimiento y ordenación del “precio público para la venta de libros editados por el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas”.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2021, acordó la aprobación del establecimiento y ordenación del “Precio público para la venta de libros editados por el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas” cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

#### “1. FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el “precio público para la venta de libros editados por el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas”.

#### 2. CONCEPTO.

La actividad consiste en la venta de Libros editados por el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

#### 3. OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes adquieran estos libros.

#### 4. CUANTÍA. TARIFAS.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Sin embargo, si el coste del servicio produjera un déficit de cobertura, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Se establece la siguiente tarifa por cada libro editado:

A. Venta de libros de poesía, narrativa, novela e historia. 7,68 euros + IVA (4%) = 8,00 euros.

B. Venta del Catálogo de la Exposición Internacional de Artes Plásticas. 10,56 euros + IVA (4%) = 11,00 euros.

#### 5. GESTIÓN.

Excepcionalmente, y debido a la naturaleza inmediata de la entrega de bienes objeto de esta regulación y que impide establecer procedimientos de autoliquidación o liquidación con ingreso en las cuentas establecidas por este Ayuntamiento, se autoriza la recaudación directa de los correspondientes derechos, estableciendo un procedimiento de ingreso de los fondos recaudados en Caja de efectivo siempre y cuando esté expresamente autorizada.

Asimismo, y en consonancia con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Valdepeñas, el responsable de la Caja de Efectivo expresamente autorizada, procederá al ingreso de la recaudación en la cuenta bancaria indicada por la Tesorería municipal como mínimo una vez al mes, y mensualmente, dirigirá a la Tesorería informe de los ingresos al que acompañará justificantes de los mismos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**6. COBRO.**

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se adquiera el bien.
2. Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, no se produzca la entrega, procederá la devolución del importe correspondiente.
3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.
4. El cobro se realizará en el momento de la adquisición.

**7. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y NUEVOS PRECIOS.**

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.
- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir suscritas por el concejal del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a sufragar con fondos propios de las circunstancias relacionadas.

**8. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.**

El presente precio público entrará en vigor tras la aprobación preceptiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

**9. DISPOSICIÓN FINAL.**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la propia Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente. Valdepeñas.

Documento firmado digitalmente.

**Anuncio número 4132**